

**DECRETO N° 0655**

**NEUQUÉN, 09 AGO 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3685-M-2021, la Ordenanza N° 10824, la Disposición N° 01/21 de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana, los Decretos N° 625/20 y 857/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10824 se creó la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, consistente en una asignación permanente, pagadera en forma mensual, medida en módulos según categorías determinadas por parámetros previstos en dicha norma;

Que conforme lo establecido en el artículo 5°) de la Ordenanza mencionada, corresponde a la autoridad de aplicación realizar anualmente la categorización de las bibliotecas populares de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, mediante la Disposición citada en el Visto, la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno, en su carácter de autoridad de aplicación, dispuso una nueva categorización anual de las Bibliotecas Populares en los términos del artículo 2°) de la Ordenanza N° 10824, conforme al Anexo Único de dicha Disposición;

Que la mencionada Subsecretaría de Vinculación Ciudadana informó el listado de bibliotecas que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10824, para acceder al beneficio establecido en la misma;

Que resulta de vital importancia la citada contribución para las Bibliotecas Populares, por tratarse de organizaciones civiles sin fines de lucro fundadas, sostenidas y dirigidas por vecinos y vecinas de la ciudad;

Que la Ley Provincial N° 3230 de fecha 28 de marzo de 2020 dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, habiendo sido prorrogada posteriormente por Decreto Provincial N° 1081/20 del 21 de septiembre de 2020, por el plazo de ciento ochenta (180) días más;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió a la mencionada Ley Provincial mediante la Ordenanza N° 14018 prorrogándose posteriormente su vigencia a través del Decreto Municipal N° 624/20 de



0655-21

fecha 21 de septiembre de 2020;

Que sin perjuicio que el gobierno nacional había autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se había iniciado el proceso de vacunación simultánea en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentaba nuestro país y que se adoptaba en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que a su vez el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió al referido Decreto Nacional N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto Nacional N° 167/21;


Que atento al contexto sanitario señalado, se fueron adoptando en el ámbito nacional, provincial y municipal, diversas medidas y acciones indispensables para la prevención y mitigación de la pandemia, destacándose el impedimento de realizar reuniones masivas de personas, lo cual obstaculizaba la normal realización de las asambleas ordinarias anuales por parte de las Bibliotecas Populares, en su carácter de asociaciones civiles;

Que en consecuencia, se ha visto también retrasado el tratamiento y aprobación del balance y la memoria anual de algunas bibliotecas, dificultándose el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3º, inciso a) de la Ordenanza citada, a los fines de obtener el beneficio de la contribución municipal;

Que la actual situación sanitaria ha limitado también la posibilidad de percibir aportes de socio activos y particulares, lo que impacta negativamente en las finanzas de las instituciones, complejizando su vida institucional;

Que en este marco, el gobierno municipal ha estimado conveniente eximir durante la emergencia sanitaria, a las distintas Bibliotecas Populares, de cumplir con la obligación de aprobar mediante la pertinente asamblea, el balance y la memoria anual correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, conforme lo establecen las previsiones de la mencionada ordenanza, a fin de permitir que perciban el beneficio de la contribución a aquellas bibliotecas que han dado cumplimiento a los restantes requerimientos establecidos;

Que cabe recordar que en tal sentido y por idénticas razones el gobierno municipal resolvió en el año 2020, mediante los Decretos

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0655-21

Municipal N° 625/20 y 857/20, el otorgamiento de esta contribución municipal a favor de las bibliotecas populares, exceptuándolas del cumplimiento de la obligación relativa a la presentación, tratamiento y aprobación mediante asamblea ordinaria de los estados contables correspondientes al ejercicio 2019, mientras durara la emergencia sanitaria declarada en el marco de la pandemia del coronavirus;

Que en consecuencia, conforme lo expuesto y de acuerdo a lo mencionado por la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana en las actuaciones, resulta conveniente otorgar la contribución establecida en la Ordenanza Municipal N° 10824 correspondiente al año 2021, manteniendo la excepción prevista en el artículo 2°) del Decreto Municipal N° 857/20, respecto al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 3°), inciso a), de la mencionada Ordenanza, con alcance a los ejercicios 2019 y 2020;

Que asimismo, la referida normativa dispone en su artículo 4°), inciso a), apartado 1°), que las Bibliotecas Populares beneficiarias de la contribución allí establecida, deberán presentar semestralmente, al rendición de cuentas de los fondos recibidos en concepto de la referida contribución municipal;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2021, en la Imputación: 5-GV-1-1-0-3, Actividad: "Archivo Histórico y Biblioteca Populares", Partida Principal: "Transferencias", manifestando que se cuenta con crédito presupuestario disponible, a fin de llevar a cabo la Contribución Municipal a las Bibliotecas Populares correspondiente al año 2021;

Que mediante Dictamen N° 575/21, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTÓRGASE** la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y ----- evolución de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, establecida en la Ordenanza N° 10824, a las Bibliotecas Populares consignadas en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al año 2021, de conformidad a la categorización establecida mediante Disposición N° 01/21 emitida por la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que

  
D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Intendente Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0655-21

hayan rendido cuentas respecto de los fondos recibidos en concepto de contribución municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º) inciso a), apartado 1º) de la mencionada Ordenanza.

**Artículo 2º) EXCEPTÚASE** a las Bibliotecas Populares del cumplimiento de ----- la obligación prevista en el artículo 3º), inciso a) de la Ordenanza N° 10824, relativa a la presentación, tratamiento y aprobación mediante Asamblea Ordinaria de los estados contables correspondientes a los Ejercicios 2019 y 2020, a los efectos de percepción del beneficio de la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén, mientras dure la emergencia sanitaria declarada en el marco de la pandemia de coronavirus, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el presente decreto se atenderá con ----- cargo a la Imputación: 5-GV-1-1-0-3, Actividad: "Archivo Histórico y Biblioteca Populares", Partida Principal: "Transferencias", del presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

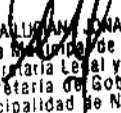
**Artículo 4º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa verificación de regularidad institucional certificada por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de aquellas Bibliotecas Populares que adeuden estados contables y no fueran exceptuadas por el artículo 2º) de la presente norma legal, como así también de aquellas que acrediten la vigencia de sus mandatos.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno, y de Hacienda.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dña. MARÍA LUJÁN CONAS AGUILAR  
Directora del Centro de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



## ANEXO ÚNICO:

NOMBRE	CATEGORIA
J. B. ALBERDI	A
ABUELA BERTOGNA	A
A. SUAREZ	A
A. EDELMAN	A
E. ARAGON	A
E. ROCCA	B
E. NEUQUINOS	A
ESPACIO DE LIBERTAD	B
H. MANZI	A
H. BERBEL	A
HUILICHES	B
J. DE NEVAREZ	A
J. CORTAZAR	A
K.S. VERA	A
PEHUEN	B
R. LIMAY	A
S. VAZQUEZ	A
S. MAPU	B

  
Dra. MARÍA CECILIA JONAS AGUILAP  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

